

SESIÓN: 19 - MAYO - 2016

SRES. ASISTENTES

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. JESÚS LUIS ANDIÓN RIPA

CONCEJALES

D^a OLGA ÁBREGO JIMÉNEZ

D. AMADO INDURÁIN ORDUNA

D^a MARÍA PILAR IBERO PÉREZ

D. FRANCISCO GIL SERANTES

D^a MIHAELA DIMA

D. GUILLERMO ELCANO ALFARO

SECRETARIO

D. ALFONSO CARLOS GAMBOA BAZTÁN

En la Villa y Sala Capitular del Ayuntamiento de Miranda de Arga, a diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, previamente convocados en forma legal por el Señor Alcalde Presidente, DON JESÚS LUIS ANDIÓN RIPA, y bajo su presidencia, se reúne en sesión el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de los Señores Concejales que arriba se expresan y al final firman, en sesión pública, extraordinaria y urgente, en primera convocatoria, siendo las 19:30 horas, asistidos por el infrascrito Secretario Titular don Alfonso Carlos Gamboa Baztán que suscribe y da fe del acto.

Una vez comprobado el quórum de asistencia de conformidad con lo previsto en el artículo 79 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se pasó a tratar de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1) Ratificación por los corporativos del carácter urgente de la convocatoria de la sesión.

El señor Secretario recuerda a los presentes que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46.2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 78 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, “las sesiones plenarias serán convocadas por el Presidente, al menos con dos días hábiles de antelación a la fecha prevista para realizar la sesión, salvo las extraordinarias que lo sean con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno, por mayoría simple”: por ello el Pleno debe ratificar el carácter urgente de la presente convocatoria para que pueda celebrarse el presente pleno y con carácter previo al mismo.

Se acuerda por unanimidad de los asistentes ratificar el carácter urgente de la convocatoria.

2) Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones celebradas los días 28 de abril de 2016 (acta número 5/2016) y 5 de mayo de 2016 (acta número 6/2016).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Señor Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea efectuar alguna observación respecto a las actas de las sesiones celebradas los días 28 de abril de 2016 (acta número 5/2016) y 5 de mayo de 2016 (acta número 6/2016), cuyas fotocopias han sido repartidas con antelación a los corporativos.

SE ACUERDA por unanimidad de los asistentes aprobar las actas de las sesiones celebradas los días 28 de abril de 2016 (acta número 5/2016) y 5 de mayo de 2016 (acta número 6/2016), actas que deben ser transcritas inmediatamente al Libro de Actas.

3) Aprobación inicial, si procede, de la modificación presupuestaria número 1/2016 del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Miranda de Arga.

Se da cuenta a los corporativos asistentes del contenido del expediente de modificación presupuestaria número 1/2016 del presupuesto general del año 2016 del Ayuntamiento de Miranda de Arga, y del informe de Intervención emitido al respecto el día 17 de mayo de 2016 por doña Sheila Arigita

SESIÓN: 19 - MAYO - 2016

Bermejo, informe que transcrito en forma resumida dice lo siguiente:

INFORME DE INTERVENCIÓN
=====

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2016:
SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

A) Respecto a los hechos

Existe en la partida 34200 22740 GESTIÓN INTEGRAL PISCINAS, cuyo crédito inicial es de 9.000,00 euros, una necesidad de crédito superior a la presupuestada debido a que la contratación de socorristas y taquilleros/limpieza de las piscinas municipales ya no se va a llevar a cabo mediante la contratación de desempleados por el Ayuntamiento de Miranda de Arga porque no se va a recibir subvención del Gobierno de Navarra; se va a contratar a una empresa que preste los servicios de socorrismo y conserjería (taquillas) y limpieza de las piscinas municipales en la campaña de verano de 2016.

B) Respecto a los “suplementos de crédito”.

Que estamos ante un “Suplemento de crédito”, tal y como vienen regulados en los artículos 35-38 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre.

Que se cumplen todos los requisitos establecidos por los citados artículos.

Que el artículo 36 del citado Decreto Foral establece:

“Artículo 36. Financiación.

1. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

b) *Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.*

(...)"

C) Aprobación y entrada en vigor de las modificaciones presupuestarias.

Que los artículos 33 y 34 del citado Decreto Foral establecen:

“Artículo 33. Aprobación y entrada en vigor de las modificaciones presupuestarias.

1. *Serán en todo caso aprobadas por el Pleno de la Corporación las siguientes modificaciones presupuestarias:*

A) *Créditos extraordinarios y los suplementos de crédito....*

(...)

2. *La aprobación por el Pleno de los expedientes de modificaciones presupuestarias, se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto General con la salvedad de las correspondientes a la generación de créditos por ingresos para cuya entrada en vigor será suficiente el acuerdo del pleno de la entidad según lo establecido en el artículo 285.2 de la Ley Foral 6/1990”.*

“Artículo 34. Informe de Intervención.

Todas las modificaciones presupuestarias que se expresan en la presente sección tendrán que estar informadas por el Interventor”.

Por lo que **INFORMO**:

Primero. Que procede hacer la siguiente modificación presupuestaria, en la modalidad de SUPLEMENTOS DE CRÉDITO, que afecta al presupuesto actualmente vigente, y que se financia con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Cuenta: 34200 22740 GESTIÓN INTEGRAL PISCINAS

Importe: 31.000,00 euros

ALZA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

SESIÓN: 19 - MAYO - 2016

Cuenta: 87000 REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS
GENERALES

Importe: 31.000,00 euros

Tras la modificación presupuestaria, las cuentas afectadas
quedan así:

| CUENTA | DESCRIPCIÓN | PPTO. INICIAL | MODIFICACIÓN | PPTO. DEFINIT. |
|--|---|------------------|------------------|-------------------|
| 34200 | GESTIÓN INTEGRAL | 9.000,00 | 31.000,00 | 40.000,00 |
| 22740 | PISCINAS | | | |
| ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS... | | | 31.000,00 | |
| | REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES | | 31.000,00 | 31.000,00 |
| ALZA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS... | | | 31.000,00 | |

Segundo. Que la aprobación de la presente modificación presupuestaria corresponde al PLENO DE LA CORPORACIÓN".

HABIDA CONSIDERACIÓN de que no existe en el Presupuesto de 2016 consignación presupuestaria suficiente para las partidas referidas.

Considerando que la modificación presupuestaria que propone la Señora Interventora es un "SUPLEMENTO DE CRÉDITO" que viene regulado en los artículos 35-38 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, y también de forma general por el artículo 33 del citado Decreto Foral, que en su primer punto atribuye esta facultad al Pleno de la entidad local.

Considerando que tal y como se establece en el artículo 34 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, todas las modificaciones presupuestarias previstas en la Sección 3ª de dicho Decreto tendrán que estar informadas por el Interventor.

Vistas las prescripciones establecidas en los artículos 213 y 214 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra y en ejercicio de la competencia atribuida al Pleno de la Corporación por el

artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Estudiada convenientemente la propuesta de modificación presupuestaria formulada y, a la vista del expediente tramitado al efecto, **SE ACUERDA** por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria número 1/2016 del presupuesto general del año 2016 del Ayuntamiento de Miranda de Arga por "Suplemento de crédito", tal como se recoge en el informe de la Señora Interventora, como sigue y con el resumen siguiente:

| CUENTA | DESCRIPCIÓN | PPTO. INICIAL | MODIFICACIÓN | PPTO. DEFINIT. |
|--|---|---------------|------------------|----------------|
| 34200 | GESTIÓN INTEGRAL | 9.000,00 | 31.000,00 | 40.000,00 |
| 22740 | PISCINAS | | | |
| ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS... | | | 31.000,00 | |
| | REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES | | 31.000,00 | 31.000,00 |
| ALZA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS... | | | 31.000,00 | |

| |
|---|
| RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2016 SUPLEMENTO DE CRÉDITO |
|---|

Gastos:

Capítulo 2: Incremento de 31.000,00 euros.

Incremento del presupuesto de gastos:
31.000,00 euros.

Ingresos:

Capítulo 8: Remanente de tesorería para gastos generales de 31.000,00 euros.

Incremento del presupuesto de ingresos:
31.000,00 euros.

SEGUNDO.- Se acuerda asimismo exponer el expediente de modificación presupuestaria en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, en relación con el artículo 18, del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en

SESIÓN: 19 - MAYO - 2016

materia de presupuestos y gasto público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra.

TERCERO.- Transcurrido el período de exposición pública indicado en el apartado anterior sin que se hayan presentado alegaciones, reclamaciones u observaciones, la modificación presupuestaria 1/2016 se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con la normativa aludida, sin perjuicio en este caso de su publicación definitiva.

Siendo las 22:15 horas abandona el salón de plenos, con permiso de la presidencia, la Concejala doña Olga Ábrego Jiménez.

4) RUEGOS Y PREGUNTAS.

Don Jesús Luis Andión Ripa

FECHA DE APERTURA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES

El Señor Alcalde, don Jesús Luis Andión Ripa, plantea a los corporativos cuáles serían las fechas de apertura y cierre de las piscinas municipales en la campaña de verano de 2016.

Debatido el asunto **SE ACUERDA** por unanimidad que la campaña de las piscinas municipales se inicie el día 15 de junio de 2016 y se cierren las piscinas el día 15 de septiembre de 2016.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dio por terminado el acto levantándose la sesión a las veinte horas y cuarenta minutos, de lo que se extiende la presente acta que firman los Señores Concejales asistentes, con el Señor Alcalde, conmigo, el Secretario, que certifico.

